

---

**ACUERDOS TOMADOS EN**  
**SESIÓN ORDINARIA 3077-2025**  
**CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DEL 2025**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 016-2025, Art. V, inciso 2), celebrada el 16 de junio del 2025 (CU.CPL-2025-072), referente a criterio sobre el Proyecto de Ley Dictaminado “Ley DE ALFABETIZACIÓN MARINO-COSTERA.”, Expediente N° 24.041, (REF: CU-483-2025).
2. Que, la Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en sesión 51, ha dispuesto consultar criterio sobre el Proyecto de Ley Dictaminado “Ley DE ALFABETIZACIÓN MARINO-COSTERA.”, Expediente N° 24.041, (REF: CU-483-2025).
3. El oficio AJCU-2025-086 del 20 de mayo, 2025, (REF: CU-617-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico.
4. El oficio VEXVT-CEA 030-2025 del 20 de abril, 2025, (REF: CU-616-2025), suscrito por la señora Adriana Villalobos Araya, jefa del Centro de Educación Ambiental, en el que, emite criterio técnico.
5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 016-2025 celebrada el 16 de junio, 2025.
6. Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas es “Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible” con lo cual Costa Rica se encuentra comprometida. “Los océanos del mundo – su temperatura, química, corrientes y

vida – mueven sistemas mundiales que hacen que la Tierra sea habitable para la humanidad.

Nuestras precipitaciones, el agua potable, el clima, el tiempo, las costas, gran parte de nuestros alimentos e incluso el oxígeno del aire que respiramos provienen, en última instancia del mar y son regulados por este. Históricamente, los océanos y los mares han sido cauces vitales del comercio y el transporte.

La gestión prudente de este recurso mundial esencial es una característica clave del futuro sostenible”

<https://news.un.org/es/story/2025/06/1539511>

7. La 3ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos (UNOC3) Cumbre Ocean Rise & Coastal Resilience. Se reiteran los resultados y acuerdos derivados de la Conferencia de los Océanos recientemente terminada en Niza y que fue coorganizada por Francia y Costa Rica que “ha culminado con un llamamiento común para ampliar la protección marina, frenar la contaminación, regular la alta mar y desbloquear la financiación para las naciones costeras e insulares vulnerables.”

(<https://news.un.org/es/story/2025/06/1539511>)

Dentro de los principales resultados y anuncios se tienen los siguientes:

- El avance en el Tratado de Alta Mar, conocido oficialmente como Acuerdo sobre la Biodiversidad de las Zonas Marinas sin Jurisdicción Nacional (BBNJ, en inglés).
- El Mecanismo de Financiamiento Un Océano, cuyo objetivo es equilibrar el déficit de financiación de miles de millones de dólares para la conservación de los océanos.
- El Pacto Europeo por los Océanos, que refuerza la cooperación de ese continente para la gestión sostenible de los océanos.
- La Coalición para la Resiliencia Costera y el Aumento del Nivel del Mar, que apoya a las comunidades vulnerables que se encuentran en primera línea del aumento del nivel del mar.
- La Unoc3 también fue testigo de un creciente apoyo a la moratoria de la minería en aguas profundas, a la que se sumaron cuatro países más, lo que eleva el total a 37.

## **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, los siguientes criterios técnicos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), respecto al Proyecto de Ley Expediente N° 24.041 “LEY DE ALFABETIZACIÓN MARINO-COSTERA”:**

### **Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:**

#### **“(…) Síntesis del proyecto de ley:**

El proyecto de ley fue presentado el 15 de noviembre de 2023, se tramitó en la Comisión de Ambiente donde se dictaminó con un dictamen afirmativo de mayoría y fue remitido al Plenario e ingresó al orden del día el 28 de abril de 2025. Actualmente se encuentra en la agenda enviada por el Poder Ejecutivo para las sesiones extraordinarias de mayo 2025.

#### **Análisis de proyecto de ley**

En la exposición de motivos de este proyecto se hacen las siguientes referencias:

*“En Costa Rica, la educación ha desempeñado un papel fundamental como agente transformador de la sociedad y como motor del desarrollo económico del país. Además, constituye una oportunidad para mejorar la calidad de vida de muchas personas y puede brindar las herramientas necesarias para que estas aborden y resuelvan los desafíos de la realidad compleja que les rodea.*

*En el contexto de la crisis ambiental que la humanidad y la sociedad costarricense enfrentan en la actualidad, la educación se convierte en un instrumento fundamental. En este sentido, su objetivo es dotar a las personas de la conciencia necesaria para comprender la importancia de la preservación del ambiente. Esta conciencia, a su vez, puede impulsar cambios en los valores, conductas y hábitos de vida en pro de la sostenibilidad, y proporcionar el conocimiento necesario para abordar los desafíos ambientales actuales y futuros.*

*Sin embargo, es fundamental reconocer que los océanos, a pesar de su papel crítico en la provisión de alimentos, el turismo y la regulación del clima, han recibido poca atención en ámbitos como el educativo. Esta falta de enfoque se debe en parte a la lejanía y a la mayor dificultad de acceso a este medio, lo que ha provocado que reciban menos prioridad en la sociedad. A raíz de la falta de conciencia sobre su relevancia en las vidas humanas, los océanos hoy están bajo múltiples presiones que pueden actuar de manera sinérgica: la contaminación por desechos plásticos o químicos, la sobrepesca, la acidificación y la desoxigenación de los océanos, la degradación de hábitats costeros, la pérdida de biodiversidad marina, entre otros. Por lo tanto, es imperativo incorporar la educación marina-costera como un componente esencial de nuestro sistema educativo para abordar estos desafíos y promover una gestión sostenible de estos recursos vitales.*

*Este proyecto de ley tiene como objetivo principal promover la educación marina en Costa Rica, fortaleciendo la comprensión de los ecosistemas marinos y costeros, uso responsable y la sostenibilidad de sus recursos. Con una mirada hacia el futuro y con un firme compromiso con la preservación ambiental, se busca fomentar la participación ciudadana y preparar a la sociedad costarricense para afrontar los desafíos presentes y futuros.*

*(...) Más allá de cualquier coyuntura o gobierno, el centro educativo en nuestro país, es el lugar en el que nuestra población, puede y debe reclamar la formación necesaria para asumir con responsabilidad su vida, ejercer sus derechos y actuar en consonancia con sus obligaciones y responsabilidad para el logro del cuidado y de la permanencia de la vida. Ha sido y es en las aulas, donde los comportamientos y acciones humanas, encuentran asiento y donde de manera dirigida, es posible acompañar, guiar y orientar un actuar consecuente para la sostenibilidad de la vida. Necesitamos educación marino costera en las aulas. La educación marino y costera beneficia a toda la población costarricense y específicamente a las poblaciones costeras del país, a través del incremento del conocimiento sobre los diferentes ambientes marino-costeros, el desarrollo y promoción de prácticas de conservación y manejo integrado de los recursos marino-costeros en las actividades sociales y económicas que realice, entre otras. (...)*”

### **Análisis del proyecto.**

El contenido del proyecto busca promover y fomentar la educación marina y costera en la comunidad nacional por lo que incluye la educación superior.

De manera específica se incluye en el artículo 4 del texto las funciones que tendrá el programa de Educación Marino-costera que está adscrito al Ministerio de Educación Pública, citando la relación con las universidades como la promoción de esta educación en el currículo de la educación universitaria en apego a la normativa del CONARE.

Como se trata de la promoción y no de una imposición, se considera que no roza con la autonomía universitaria y por tratarse de un tema de interés nacional, será potestad de cada casa de estudios superiores la definición del tema.

Se transcribe el artículo 4 contenido en el texto dictaminado por la Comisión de Ambiente en dictamen emitido el 01 de abril de 2025 para su verificación:

#### **ARTÍCULO 4. Programa de Educación Marino-Costera**

*El departamento de educación en Salud y Ambiente del Ministerio de Educación Pública (MEP), tendrá a su cargo la creación del Programa de Educación Marino-Costera, una vez finiquitado será remitido al consejo superior de educación (CSE) para su eventual aprobación o improbación. Dicho programa deberá contar con las siguientes funciones:*

- a) (...)
- b) *Promover la educación marino-costera en el currículo de la educación superior en apego a la normativa, funciones y políticas educativas del Consejo Superior de Educación (CSE) en su calidad de órgano rector de la educación costarricense; en el currículo de la educación universitaria en apego a la normativa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y del Consejo Nacional de Enseñanza Superior (CONESUP). (...)*”

Por lo expuesto, se concluye que es positivo apoyar este proyecto.

**Centro de Educación Ambiental:**

“(…) Considerandos:

- El artículo 6 de la Constitución Política establece que “El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar a lo largo de sus costas...” Adicionalmente, la Ley Orgánica del Ambiente en el artículo 39 define como recursos marinos y costeros: las aguas del mar, las playas, los playones y la franja litoral, las bahías, las lagunas costeras, los manglares, los arrecifes de coral, los pastos marinos, los estuarios, las bellezas escénicas y los recursos naturales contenidas en las aguas del mar patrimonial, la zona continua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y su zócalo insular.
- En el artículo 50 de nuestra carta magna se establece el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado e insta a reclamar la reparación del daño causado, así como, obliga al Estado a ser garante de este derecho.
- La educación es una herramienta fundamental para formar ciudadanos responsables, capaces de comprometerse con el equilibrio ecológico y con una vida plena y justa para todas las criaturas. Es un proceso inherente a todos los espacios educativos, que contribuye al cumplimiento de la normativa ambiental nacional y a los compromisos asumidos por el país en el ámbito internacional en materia ambiental.
- La alfabetización marino-costera busca conocer y comprender el grado de interacción e influencia recíproca entre los mares y océanos con los seres humanos, así como ayudar a generar concientización respecto a los impactos ambientales negativos que provocamos los seres humanos, tanto a nivel continental como a nivel marino.
- El Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible del 2021 al 2030, propone la necesidad de implementar un proceso de alfabetización marina con la finalidad de buscar un entendimiento común, así como el planteamiento de soluciones territoriales hacia la sostenibilidad socioambiental.
- Los actuales programas de estudio Ciencias y Estudios Sociales de I, II y III Ciclo, así como, los de educación diversificada y educación general abierta, abordan de forma básica aspectos aislados en relación con la identificación de sitios en zonas costeras, la influencia del cambio climático, el calentamiento global, el incremento del nivel del mar, la erosión marina, entre otros aspectos, sin embargo, no se presenta una vinculación entre temas para la gestión integral de las zonas costero marinas.
- La implementación de esta legislación requiere de la participación real de diversos actores como ministerios, instituciones de educación superior y otras instituciones y

organizaciones que puedan articular para el desarrollo de planes de estudio formales y no formales sobre alfabetización marino-costera, los cuales estén adaptados a las realidades de cada territorio.

- Las universidades públicas se caracterizan por su compromiso social y ambiental, así como, cuentan con una importante trayectoria en procesos de educación ambiental; por tanto, su conocimiento y experiencia representa una oportunidad para fortalecer el Programa Educación Marino-Costera.

El Centro de Educación Ambiental da un criterio parcialmente positivo al proyecto N° 24.041: “LEY DE ALFABETIZACIÓN MARINO-COSTERA”, al considerar que brinda aportes para contrarrestar la degradación de los ecosistemas marinos y costeros, sin embargo, considera pertinente que dicha normativa contemple los siguientes aspectos:

- En el artículo 1 se define como objeto del proyecto de ley “... promover y fomentar la educación marina y costera en la comunidad nacional. En particular, se procurará potenciar la sensibilización y el aprendizaje...”. Si bien la sensibilización es un primer paso crucial, no es suficiente por sí sola para afrontar los retos que plantea el deterioro de los ecosistemas marinos y costeros. Es necesario incorporar en el currículo educativo una formación integral que contemple, además de la sensibilización, el desarrollo de habilidades prácticas en gestión ambiental, conservación de la biodiversidad, economía sostenible y restauración de estos ecosistemas. Solo a través de un enfoque educativo que combine la sensibilización con la acción concreta y el compromiso ciudadano podremos avanzar hacia una verdadera transformación y sostenibilidad a largo plazo.
- El cambio climático, la contaminación por plásticos y la pérdida de biodiversidad son, sin duda, problemas graves que afectan los ecosistemas marino-costeros, pero en el artículo 2, inciso e), no deben plantearse como los únicos retos a los que estos ecosistemas se enfrentan. Existen múltiples factores que contribuyen al deterioro de estos entornos, tales como la sobreexplotación pesquera, la destrucción de hábitats por actividades humanas, la introducción de especies invasoras, la acidificación de los océanos, entre otras. Por tanto, se recomienda cambiar la redacción, de forma tal, que la educación marino-costera brinde un entendimiento más amplio y soluciones más completas a los retos socioambientales. La educación marino-costera no puede ser homogénea, sino que debe ajustarse a la realidad particular de cada territorio, esto permitirá que los contenidos educativos sean más pertinentes y significativos para las personas estudiantes.
- La creación y la actualización periódica de la plataforma virtual a que se refiere el inciso g del artículo 4, deberá contar con el

respaldo de los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios. Tales recursos permitirán no solo el desarrollo de mecanismos para la consulta y el intercambio de información, sino también la debida articulación interinstitucional y la incorporación continua de información científica, veraz y actualizada, a fin de garantizar una gestión territorial eficiente para la toma de decisiones informadas. Adicionalmente, se considera oportuno especificar los mecanismos financieros y el apoyo interinstitucional requerido para el financiamiento del Programa de Educación Ambiental Marino – Costero por parte del Estado, con el fin de garantizar su sostenibilidad a nivel nacional a través del tiempo y una gestión coordinada de la implementación, desarrollo y seguimiento del programa.”

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio VIVE-109-2025 de fecha 16 de junio de 2025 (REF. CU-720-2025.), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que informa que, en fecha del 28 de junio al 05 de julio del presente año, estará fuera por asistencia al Taller del doctorado en Estudios de Género, a realizarse de manera presencial en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Asimismo, del 06 al 14 de julio estará fuera por vacaciones. Por lo tanto, solicita recargar la Vicerrectoría en la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, quien evidencia el cumplimiento de los requisitos indispensables.**

#### **SE ACUERDA:**

**Recargar la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, por el período del 28 de junio al 14 de julio de 2025, debido a que la titular asistirá al taller del doctorado en Estudios de Género, a realizarse de manera presencial en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina y luego estará de vacaciones.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. V celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-232), en el que se nombra al señor Vladimir de la Cruz de Lemos, como representante del Consejo Universitario ante el Consejo Editorial de la EUNED, por un período de cuatro años (del 15 de julio del 2021, al 14 de julio del 2025).**
2. **Lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Editorial Universidad Estatal a Distancia, a saber:**

“Artículo 5: Consejo Editorial El Consejo Editorial estará conformado por las siguientes personas:

- a) La persona que ejerce el cargo de la vicerrectoría Ejecutiva o su representante.
- b) La persona directora ejecutiva de la EUNED.
- c) La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas.
- d) Dos personas representantes del Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período no mayor de cuatro años por ese órgano colegiado.
- e) Cuatro personas titulares y una persona suplente nombradas por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, quienes tendrán a su cargo las colecciones especializadas indicadas en el Artículo 9 de este Reglamento. Debe procurarse que dichas personas representen los diferentes campos de la literatura y del arte del libro, con el fin de garantizar una política editorial balanceada. La persona suplente podrá sustituir ausencias de los titulares, tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando la persona titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, la persona suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.
- f) Una persona representante estudiantil designada por Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED.” (El subrayado no es del original).

3. **Actualmente existe una vacante en la integración del Consejo Editorial, correspondiente a una persona externa.**

**SE ACUERDA:**

1. **Nombrar al señor Vladimir de la Cruz de Lemos, como representante del Consejo Universitario ante el Consejo Editorial de la EUNED, por un período de un año (del 15 de julio del 2025 al 13 de julio del 2026).**



2. Solicitar al Consejo Editorial que haga llegar al Consejo Universitario una propuesta de personas externas para integrarse al Consejo Editorial de la UNED.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 3)**

##### **CONSIDERANDO:**

El oficio VIVE-101-2025 de fecha 16 de junio de 2025 (REF: CU-729-2025), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que remite al Consejo Universitario la solicitud de revisión y modificación del “Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles”.

##### **SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la propuesta de revisión y modificación del “Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles”, enviado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VIVE-101-2025 (REF: CU-729-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto de 2025.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 4)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. El oficio FEU-0722-2025 de fecha 16 de mayo de 2025 (REF: CU-655-2025), remitida el 02 de junio de 2025 a la Secretaría del Consejo Universitario, y enviada por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que se transcribe acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, número 853, de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el viernes 16 de mayo de 2025 en la Oficina de la FEUNED, Capítulo Dos, Correspondencia, Artículo # 7. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Considerando:

a. Que el actual Artículo 1, inciso 8 del Reglamento del Consejo de Escuela establece que la representación estudiantil debe estar integrada por personas empadronadas en las carreras de la respectiva escuela, lo cual limita la participación de estudiantes que cursan asignaturas obligatorias como parte de su plan de estudios, aunque no estén directamente empadronadas en dicha unidad académica.

b. Que asignaturas como las del Área de Humanidades, aun cuando no pertenecen estructuralmente a una escuela específica, son de carácter obligatorio y parte integral de todos los planes de estudio, lo cual justifica que quienes las cursan deban tener derecho a una representación adecuada en los espacios colegiados, como los Consejos de Escuela.

Se acuerda:

a- Solicitar formalmente al Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia una reforma del Artículo 1, inciso 8 del Reglamento del Consejo de Escuela, con el fin de ampliar la base de representación estudiantil, incluyendo también a aquellas personas estudiantes que, aunque no estén empadronadas en una carrera específica de la escuela, cursen asignaturas obligatorias impartidas por ella o que formen parte de su plan de estudios.

b- Que los créditos cursados en Humanidades sean plenamente reconocidos para todos los efectos universitarios, incluyendo la participación representativa en los Consejos de Escuela, lo cual armoniza la normativa con la práctica académica institucional.”

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3075-2025, Artículo III, inciso 9), celebrada el 05 de junio del 2025, en el que se acuerda remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud de reforma al Reglamento de Consejo de Escuela, enviada por la FEUNED mediante oficio FEU-0722-2025 (REF: CU-655-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar, el 31 de agosto de 2025.**
3. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión ordinaria 871-2025, Art. V, inciso 1) celebrada el 17 de junio del 2025 (CU.CPDA-2025-029), en el que la Comisión acordó enviar a cada Consejo de Escuela la propuesta de modificación del artículo 1, inciso 8 del Reglamento del Consejo de Escuela, enviada por la FEUNED mediante oficio FEU-0722-2025 (REF. CU-655-2025), con el fin de que brinden su**

**criterio y remitan sus observaciones a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.**

- 4. La propuesta de acuerdo presentada por el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, referente a solicitud de modificación del artículo 1 del Reglamento del Consejo de Escuela (REF: CU-730-2025). Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 36, inciso f) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la propuesta de acuerdo presentada por el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno (REF: CU-730-2025).**
- 2. Remitir a los consejos de Escuela, la propuesta de acuerdo presentada por el señor Carlos Montoya Rodríguez, referente a solicitud de modificación del artículo 1 del Reglamento del Consejo de Escuela (REF: CU-730-2025), con el fin de que la analicen en conjunto con lo solicitado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, mediante acuerdo detallado en el considerando 3 y comunicado con oficio CU.CPDA-2025-029, de forma tal que emitan un solo criterio y lo hagan llegar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para el análisis correspondiente.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 891-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de junio del 2025 (CU.CPDOyA-2025-038), referente al análisis del informe final de gestión de la Dirección de Extensión Universitaria correspondiente al período 2019-2024.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3064-2025, Art. IV, inciso 7), celebrada el 13 de marzo del 2025, en el cual traslada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe final de gestión de la Dirección de Extensión Universitaria**

correspondiente al período 2019-2024, suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, para el análisis correspondiente.

3. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 887-2025, celebrada el 21 de mayo, 2025, en relación a la presentación del informe final de gestión de la Dirección de Extensión Universitaria correspondiente al período 2019-2024, e invitan al señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, para la presentación correspondiente.
4. La visita del señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial en la sesión 891-2025, celebrada el 18 de junio del 2025 y el análisis de parte de los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en dicha sesión.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe final de gestión de la Dirección de Extensión Universitaria correspondiente al período 2019-2024.
2. Agradecer al señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, por la presentación del informe final de gestión de la Dirección de Extensión Universitaria correspondiente al período 2019-2024, expuesto ante los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 891-2025.
3. Agradecer a las personas funcionarias de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, y a todo el personal de la Universidad que ha colaborado con el logro y el fortalecimiento de las acciones de Extensión Universitaria que contribuyen al cumplimiento de la misión institucional.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 678-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de junio del 2025 (CU.CPP-2025-020), referente al análisis sobre la posibilidad de

que se dote de los recursos necesarios a la Defensoría Estudiantil.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3073-2025, Artículo IV, inciso 3), celebrada el 22 de mayo del 2025, (CU-2025-179), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto la solicitud enviada por la señora Katya Calderón Herrera (REF: CU-612-2025), para que se analice la posibilidad de que se dote de los recursos necesarios a la Defensoría Estudiantil con base en los ingresos percibidos por año, provenientes de la Ley N. 5923 del 18 de agosto de 1976, conocida como Ley de Timbre de Educación y Cultura, o se analice cualquier otra alternativa que fortalezca la independencia funcional de la Defensoría Estudiantil (DEFE).
3. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 676-2025, celebrada el 04 de junio, 2025, por las señoras Katya Calderón Herrera, consejal interna y Heidy Lucía Arce Ovares, defensora Estudiantil, respecto a la posibilidad de que se dote de los recursos necesarios a la Defensoría Estudiantil.
4. La presentación de la señora Heidy Lucía Arce Ovares, defensora Estudiantil, (REF: CU-669-2025), a las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 676-2025, celebrada el 04 de junio, 2025, respecto al presupuesto de la DEFE.
5. El correo electrónico de la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa Oficina de Presupuesto, del 29 de mayo, 2025, (REF: CU-641-2025), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el documento en formato Excel "DEFE 2020 a 2025", en el cual, se detalla el monto presupuestado por subpartidas, el monto de ajustes o modificaciones presupuestarias que ha solicitado la DEFE, y el monto ejecutado para los años 2020 a 2025 (este último del 01/01 al 31/03).
6. El correo electrónico de la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, del 03 de junio, 2025, (REF: CU-664-2025), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto los resultados de la ejecución operativa del Plan Operativo Anual de la Defensoría Estudiantil (DEFE) de la UNED en el período 2020-2024.
7. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 677-2025, celebrada el 11 de junio, 2025, por la señora Heidy Lucía Arce Ovares, defensora Estudiantil, respecto a la posibilidad de que se dote de los recursos necesarios a la Defensoría Estudiantil.

8. La presentación realizada a las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 677-2025, celebrada el 11 de junio, 2025, por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa Oficina de Presupuesto, respecto de los datos de interés para análisis presupuestación DEFE (REF: CU-694-2025).
9. El artículo 5 del “REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, el cual, en lo que interesa indica:

“(...) Para efectos administrativos la DEFE está adscrita al Consejo Universitario y tiene categoría de Dirección. El Plan Anual Operativo y el Presupuesto de la DEFE serán aprobados por el Consejo Universitario para su inclusión en el presupuesto ordinario de la universidad. (...)”
10. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 676-2025, 677-2025 y 678-2025, celebradas respectivamente el 04 de junio, 11 de junio y 18 de junio, 2025, referente a la posibilidad de que se dote de los recursos necesarios a la Defensoría Estudiantil.
11. El oficio CR-2025-833 de fecha 18 de junio de 2025 (REF: CU-727-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2382-2025, Artículo I, inciso 10), celebrada el 16 de junio del 2025, relacionado con la solicitud de la FEUNED para que se otorguen más recursos a la DEFE.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Defensoría Estudiantil presentar al Consejo Universitario la propuesta del Plan Operativo y el Presupuesto 2026 con la asesoría del Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto.
2. Solicitar a la Defensoría Estudiantil coordinar con el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto, para que cada año se analice la propuesta del Plan Operativo y el Presupuesto, y se remita al Consejo Universitario.
3. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Plan Operativo y el Presupuesto de la Defensoría Estudiantil que el Consejo Universitario reciba cada año, para su inclusión en el POA institucional y proyecto de Presupuesto ordinario correspondiente.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2025-152 de fecha 10 de junio de 2025 (REF: CU-692-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que envía el listado de personas postuladas interesadas en ocupar la vacante suplente para la Comisión de Carrera Profesional.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario hacer del conocimiento de la comunidad universitaria, a la brevedad, sobre la vacante de una persona miembro suplente en la Comisión de Carrera Profesional.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio AUR-005-2025 de fecha 02 de junio de 2025 (REF: CU-696-2025), en el que se traslada acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria Representativa, sesión 128-2025, celebrada el 25 de abril de 2025, en relación con la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico.**
- 2. El oficio AUR-007-2025 de fecha 02 de junio de 2025 (REF: CU-698-2025), en el que se traslada acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria Representativa, sesión 128-2025, celebrada el 25 de abril de 2025, en relación con la modificación del artículo 17 del Estatuto Orgánico.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Tomar nota de lo informado mediante oficios AUR-005-2025 y AUR-007-2025 (REF: CU-696-2025 y REF: CU-698-2025).**

2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos los oficios AUR-005-2025 y AUR-007-2025 (REF: CU-696-2025 y REF: CU-698-2025), con el fin de que los considere en el análisis que realiza sobre la actualización del Reglamento Electoral de la UNED.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 9)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3071-2025, artículo IV, inciso 3), celebrada el 08 de mayo del 2025 (CU-2025-159), en el que, en el punto 2 se acuerda remitir la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a las personas directoras de Escuela y a la Federación de Estudiantes de la UNED, con el fin de que realicen una última revisión y remitan lo correspondiente al plenario a más tardar el 15 de julio 2025.
2. El oficio RED-023-2025 de fecha 11 de junio de 2025 y recibido el 16 de junio de 2025 (REF: CU-712-2025), suscrito por las cuatro personas directoras de Escuelas, en el que solicitan una prórroga para la entrega de las observaciones al Reglamento General Estudiantil hasta el 30 de julio. Lo anterior, dado que están gestionando otros procesos, incluyendo la revisión de las evaluaciones de desempeño del personal funcionario.

##### **SE ACUERDA:**

Otorgar prórroga hasta el 30 de julio de 2025 a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a las personas directoras de Escuela y a la Federación de Estudiantes de la UNED, para la entrega de la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 10)**

##### **CONSIDERANDO:**



1. **El oficio CONSEP-003-2025 del 30 de mayo del 2025 (REF: CU-705-2025), suscrito por el señor Federico Quesada Chaves, coordinador del Consejo Sistema de Estudios de Posgrado, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria N°02-2025, artículo VII, se recibe nota ECEN 1150-2025, sobre aval de presentación del reglamento específico del DOCINADE.**
2. **Lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual indica lo siguiente:**

**“Artículo 59:**

**Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CONSEP-003-2025 (REF: CU-705-2025), referente al aval para el reglamento específico del DOCINADE, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar, el 31 de agosto de 2025.**

**ACUERDO FIRME**

\*ppv